

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE) Y EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP).

Por una parte, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Sistemas con Documento Nacional de Identificación número 0801-1978-14974 en su carácter de Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 333-2022 de fecha 02 de mayo del 2022, y de este domicilio, en adelante conocido como “**SENPRENDE**”; y por otra parte, **DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**, abogado, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1985-01631 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad; según acuerdo de nombramiento No. CD-IP-003-2022 emitido por el Consejo Directivo, ambos con amplias facultades para suscribir y otorgar actos como el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE) y el Instituto de la Propiedad, en adelante (IP) y, el que se registrará conforme a los considerandos y las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

- 1. CONSIDERANDO:** Que el Gobierno del Poder Ciudadano, emitió el Decreto Legislativo número PCM-135-2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 14 de enero del 2008, en el cual se crea la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con la finalidad de fomentar y mejorar el desarrollo de la competitividad y productividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Urbanas y Rurales, a objeto de promover empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en dichas unidades, además de propiciar las bases para la coordinación de los sectores y actores que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las MIPYMES, y de las Empresas del Sector Social de la Economía, mediante las herramientas para su evaluación y actualización proporcionando al estado y la sociedad la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo al sector empresarial.
- 2. CONSIDERANDO:** Como Consecuencia de la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa mediante Decreto Ejecutivo PCM 034-2019, fue creado el Servicio Nacional de Emprendimientos y de Pequeños Negocios SENPRENDE, como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, independencia técnica administrativa y financiera, Atribuyendo entre otras competencias a la Dirección Ejecutiva en su artículo 6 inciso C, está facultado para suscribir convenios, tal como lo establece el



Artículo 6 inciso C, Suscribir Convenios de Cooperación, Acuerdos y Contratos con Instituciones, Organismos Públicos y Privados, Nacionales o Extranjeros, vinculados al tema de competencia de SENPRENDE.

3. **CONSIDERANDO:** Que todo lo que Desarrolla SENPRENDE está orientado a programas y proyectos en el marco de los objetivos del Plan de Gobierno de la presidenta Iris Xiomara Castro, donde la Micro Pequeña y Mediana Empresa y el Sector Social de la Economía, constituyen un sector importante como fuentes generadoras de nuevas oportunidades de empleo como factor significativo para el incremento de la producción; un medio de realización de la persona humana; una fuente de estabilidad, seguridad y educación para los sectores más vulnerables del país y un medio para fomentar la cohesión de las comunidades urbanas y rurales.
4. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de la Propiedad fue creado mediante Decreto 82-2004, de fecha 28 de mayo de 2004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,428 de fecha 29 de junio de 2004, conforme al Artículo 4 de la Ley de Propiedad, el Instituto de la Propiedad, se creó como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia técnica, administrativa y financiera. Tiene entre sus atribuciones administrar y supervisar procedimientos uniformes que permitan y aseguren que de manera rápida, económica y segura se realice la constitución, reconocimiento, transmisión, transferencia, modificación, gravamen y cancelación de los derechos de propiedad sujetos a registro; así como crear administrar y poner a disposición del público por cualquier medio electrónico o físico la información sobre los derechos y registros que son de su competencia con las limitaciones señaladas por la ley; entre otros.
5. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 007-2017 adoptado por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, se establece primero crear una plataforma transaccional electrónica mediante la cual a través de un servicio en línea vía internet se realice la completa e inmediata gestión de los procesos de incorporación y registro de constitución de sociedades mercantiles con el mandato del Decreto Legislativo 284-2013, Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas.
6. **CONSIDERANDO:** Que, mediante el referido Acuerdo se reconoce formalmente al sitio o portal web con dirección www.miempresaenlinea.org, como el único mecanismo oficial de acceso electrónico desde ella, los usuarios y registradores, podrán introducir los datos del correspondiente formulario único especial requerido para la constitución y Registro Mercantil con efectos declarativos de una sociedad



mercantil, así como para servir de plataforma de publicidad formal del contenido de dichos archivos. El propósito del portal es el de facilitar la creación de empresas en Honduras a través de un procedimiento simplificado, conforme y establecido en la Ley de generación de empleo.

7. **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 48-2022, se le otorga al Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE) la responsabilidad de la emisión de Certificados de beneficio mediante la administración de la plataforma Mi Empresa en Línea.

ACUERDAN: En usos de sus facultades suscribir el presente Convenio Interinstitucional, en adelante llamado "El Convenio" el cual se regirá por las siguientes estipulaciones.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

Establecer un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE)** y el **Instituto de la Propiedad (IP)**; que permita fortalecer al sector informal de la economía de los diferentes puntos del país y a nivel nacional, por medio de la inscripción en el Registro Mercantil, sin costos económicos para los interesados; por medio del trabajo en equipo formado por las diferentes instituciones involucradas en la gestión de formalización de empresas.

CLÁUSULA SEGUNDA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

CONJUNTA DE LAS PARTES

1. Poner a disposición de las Instituciones involucradas en el proceso, la información relacionada a la formalización de microempresarios en un sistema único, con la finalidad del otorgamiento del servicio integral, desde el asesoramiento, otorgamiento de registro mercantil, registro en sistema tributario, RTN empresarial y facturación CAI.
2. Ambas Instituciones se comprometen a formar equipos de trabajo que permita realizar giras a nivel nacional, con el objetivo de capacitar y formalizar según las competencias institucionales, a los microempresarios informales otorgando los

registros mercantiles en el sitio. Para este objetivo ambas Instituciones deberán absorber los gastos que para tal efecto se incurran.



RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

1. El Instituto de la Propiedad realizara la recepción, digitalización y verificación de documentos con relación al registro mercantil únicamente en las ubicaciones donde exista una Oficina de Registro Inmueble y Mercantil.
2. Considerando que la inscripción del Registro Mercantil en las Oficinas Registrales del (IP) aún se utiliza la metodología de Folio Personal, todas las inscripciones se deben realizar en las Oficinas de Registro Inmueble donde se localizan físicamente los Tomos de Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil.
3. En el caso de los departamentos de Francisco Morazán, Cortés, Valle y Choluteca que son circunscripciones delegadas en material mercantil a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa (**CCIT**), Cámara de Comercio e Industrias de Cortes (**CCIC**) y Cámara de Comercio e Industrias del Sur (**CCISUR**) respectivamente, el Instituto de la Propiedad (**IP**) mediará un acercamiento para posibles vías y propuestas de trabajo en conjunto con (**SENPRENDE**).
4. Fortalecer la cobertura del Registro Mercantil siguiendo una planificación establecida por medio del fortalecimiento de los registradores de la propiedad a nivel nacional mediante un modelo híbrido de atención a las solicitudes de registro, con el propósito de brindar atención a las solicitudes y tramites que se desprenden de Mi Empresa en Línea (MIEL). Debiendo prevalecer la forma en que el Instituto de la Propiedad lleve el Registro en cada Circunscripción Registral.
5. Incorporar mejoras a los sistemas de información que en común acuerdo con (**SENPRENDE**) se determinen, para hacer más eficiente y expeditos los procesos de "Mi empresa en línea", mismas que permitirán ampliar la cobertura al microempresario para su formalización.
6. Participar en las brigadas de formalización que se planifiquen desde (**SENPRENDE**), con el objetivo de dar cobertura a pequeños negocios en sus comunidades.



RESPONSABILIDADES DE SENPRENDE

1. SENPRENDE deberá habilitar el acceso a la plataforma del sitio web de "Mi Empresa en Línea", reconociendo los Registros Mercantiles que por medio de la plataforma se emitan; así como también crear los usuarios que se soliciten por parte del (IP) mediante la Dirección General de Registros (DGR) para uso de los registradores que la DGR designe.



2. Apoyar al sector informal de la economía a realizar el proceso de formalización sin costos monetarios relacionados. A través de la plataforma Mi Empresa en Línea.
3. Gestionar con sus propios recursos el hospedaje en la web de la plataforma Mi Empresa en Línea y el mantenimiento de todos los servicios que el portal requiere para operar en un cien por ciento, así como también cualquier costo adicional como ser firma electrónica requerida para uso de la plataforma.
4. El mantenimiento y solución de problemas técnicos que presente la plataforma será responsabilidad de **(SENPRENDE)**, para ello debe contar con equipo que brinde el debido soporte técnico.
5. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento hasta donde las facultades de SENPRENDE lo permitan.

CLÁUSULA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, desarrollo, modificación, decisión, comunicación que pudiera derivarse de la ejecución de alguna de las cláusulas del presente convenio las partes se comprometen a resolverlas amigablemente en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA CUARTA: CAUSALES DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes:

1. Acuerdo mutuo entre las partes;
2. Por incumplimiento injustificado de una o varias de las responsabilidades descritas en el presente Convenio por cualquiera de las partes;
3. Por el vencimiento del plazo señalado;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento, legalmente comprobado.
5. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la cual deberá ser notificada por escrito a la otra y que producirá efecto 15 días hábiles después de la fecha en que la correspondencia sea recibida.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y a solicitud de una de las partes y se hará mediante la suscripción de adendas, con la finalidad de incorporar acciones no previstas que mejoren los resultados esperados de la cooperación.



Entrando en vigor desde la fecha en que sean firmadas. La modificación será de acuerdo con las Leyes Administrativas aplicables a cada una de las partes. Las adendas que modifiquen el presente Convenio formaran parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre el Secretario Ejecutivo del (IP) y el Director Ejecutivo de (SENPRENDE), en reunión específica, en la que participen los representantes legales de cada institución o el personal designado para ello, los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de Adendum suscrito por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE INDEMNIDAD

El presente Convenio de Cooperación, asume indemnidad por reclamaciones laborales, en el entendido que cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizara en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del presente convenio de ejecución de fondos serán asumidos exclusivamente por la Parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma; la duración será hasta el Veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiséis (2026), en función de los requerimientos para completar la asistencia técnica en el marco del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo aquí convenido y se obligan a dar cumplimiento en fe de lo cual, y para constancia firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes en la ciudad de Tegucigalpa M, D, C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



**DENNIS EFRAÍN CORRALES
ZELAYA**
Director Ejecutivo
SENPRENDE



DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA
Secretario Ejecutivo
Instituto de la Propiedad